

5
AÑOS

LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE



2008 | 2013



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII



MVOTMA
Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

DINOT
Dirección Nacional
de Ordenamiento
Territorial

Publicación elaborada en ocasión de la jornada del 22 de agosto de 2013, con motivo de los 5 años de la aprobación de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.

AUTORIDADES MINISTERIALES:

MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
ARG. FRANCISCO BELTRAME

SUBSECRETARIA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
ARG. RAQUEL LEJTREGER

DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
DR. CARLOS MARTÍNEZ

DIRECTOR NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ING. AGR. MANUEL CHABALGOITY

Gestión 2005 – 2007

Arq. Mariano Arana
Ministro

Arq. Jaime Igorra
Subsecretario

Arq. Roberto Villarmarzo
Director Nacional de Ordenamiento Territorial

Gestión 2008 – 2009

Ing. Carlos Colacce
Ministro

Arq. Jack Couriel
Subsecretario

Ing. Agr. Manuel Chabalgoity
Director Nacional de Ordenamiento Territorial

Gestión 2010 – 2011

Arq. Graciela Muslera
Ministra

Arq. Jorge Patrone
Subsecretario

Ing. Agr. Manuel Chabalgoity
Director Nacional de Ordenamiento Territorial

La DINOT expresa su reconocimiento al permanente apoyo recibido de la Junta de Andalucía, durante el proceso de elaboración y posterior implementación de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN

- 01** INSTITUCIONALIDAD: COMITÉ NACIONAL Y COMISIÓN ASESORA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
- 02** INSTRUMENTOS NACIONALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE
- 03** INSTRUMENTOS REGIONALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE
- 04** INSTRUMENTOS DEPARTAMENTALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE
- 05** LA DINOT Y LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN
- 06** PARTICIPACIÓN SOCIAL

Presentación

En el año 2005 -desde el inicio de la nueva gestión de gobierno y en cumplimiento de sus postulados programáticos- se comenzó a trabajar en la elaboración de un proyecto de ley, para conformar el nuevo marco de promoción y regulación de las acciones de planificación y ordenación ambiental del territorio en nuestro país. Las legendarias leyes de Centros Poblados, que constituían el marco de regulación más próximo a las complejas materias del ordenamiento territorial, ya cumplían 60 años de vigencia. También el Ministerio pasaba los 15 años de funcionamiento, por tanto, la demanda de construir un nuevo marco normativo-institucional era no solo un desafío, también una ineludible responsabilidad de gobierno.

Durante un período, signado por la más amplia participación y comunicación pública en el marco de la entonces COTAOT, se llegó a la formulación de un proyecto de ley, que el Poder Ejecutivo remitió a consideración Parlamentaria en el año 2006. Un importante trabajo parlamentario, que introdujo sus propios aportes, que culminó con la aprobación de la Ley y su promulgación el 18 de junio de 2008. En consecuencia, al cumplirse su primer quinquenio, resulta ineludible generar un espacio de reflexión, en clave de rendición de cuentas, que todos los actores institucionales a los cuales la ley asignó cometidos y competencias, debemos realizar de cara a toda la ciudadanía.

Por tanto, este evento convoca a todos los segmentos de gobierno, nacional y departamental, ejecutivo y legislativo, a los cuales la ley asignó mandato para su implementación -articulada y coordinada- en pos de dar opinión sobre el cumplimiento de las finalidades centrales de la Ley. Son ellos, nosotros y los actores de la sociedad civil en general, los que generaremos las opiniones y reflexiones, que entendamos pertinentes, con relación a los avances, aciertos, inconvenientes y déficits que necesariamente surgen de una muy rica experiencia de cinco años, que nos encontró a todos interrelacionados de múltiples modalidades, para hacer realidad los postulados de la nueva Ley.

Período no exento de dificultades y contradicciones, pero también de aciertos y soluciones, todo lo cual debemos explicitar y transparentar, porque solo a partir de un diagnóstico común y compartido podemos avanzar en la profundización de los puntos de acierto y en la solución y reformulación de los aspectos de no acuerdo o divergencias. Como todos sabemos, la propia ley en el inciso final de su tercer artículo reconoce la concurrencia de “competencias e intereses”, para lo cual establece que serán los Instrumentos de Ordenamiento Territorial los que darán trámite a la solución de tales situaciones, a partir de definir las modalidades de promoción y regulación de las formas de ocupar, usar y transformar el territorio, hacia el desarrollo sostenible con equidad e inclusión social.

Asumimos como un avance significativo de la sociedad uruguaya y su institucionalidad pública, la existencia y desarrollo de este marco normativo institucional, que marca un claro “antes y después” en estas materias. Hoy se encuentra a estudio de nuestro Poder Legislativo la primera ley de Directrices Nacionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible que “establecen la política pública en la materia”. Su pronta aprobación, constituirá un primer jalón en un largo proceso de transformación crítica de un modelo de organización territorial heredado, que muestra importantes disfunciones socio-territoriales, donde las diferentes disposiciones de la Ley pretenden ser un comienzo de respuesta a las mismas.

El contenido de esta breve publicación junto a las, seguramente, profundas y sustantivas intervenciones de los panelistas convocados, conformarán elementos de ineludible consideración, para avanzar en una gran reflexión nacional a la que nos convoca la conmemoración de este primer quinquenio de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo sostenible.

Manuel Chabalgoity

01 Institucionalidad

COMITÉ NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

El Comité Nacional de Ordenamiento Territorial, fue creado por el Artículo 75 de la Ley 18.308, de 18 de junio de 2008, para la debida coordinación de las estrategias nacionales con incidencia en el territorio.

Está presidido por el Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente e integrado por el Ministro de Transporte y Obras Públicas, el Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, el Ministro de Industria, Energía y Minería, el Ministro de Turismo y Deporte, el Ministro de Defensa Nacional, el Ministro de Economía y Finanzas, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Presidente del Congreso de Intendentes. Asimismo, el Comité podrá requerir la integración temporal de otros Ministros o Intendentes cuando los asuntos a tratar refieran a la competencia de éstos.

El mismo, por tanto, constituye un ámbito jerarquizado para la toma de decisiones sobre políticas públicas, por parte del Gobierno Nacional y Departamental en materia de ordenamiento territorial. Resta por definir la inserción del tercer nivel de Gobierno, que no había sido creado cuando se sancionó la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (LOTDS).

El Artículo 76 de la Ley 18.308 define sus cometidos, entre los que se destacan:

- Contribuir a la formulación de las Directrices Nacionales y Programas Nacionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.
- Impulsar la información y la participación social en todos los procesos de ordenamiento territorial.
- Efectuar la declaración de interés nacional y urgente ejecución de las obras públicas del Gobierno Nacional, cuando éstas resulten incompatibles con los instrumentos de ordenamiento territorial.
- Pronunciarse sobre la adecuación de los grandes proyectos de infraestructura a las Directrices y Programas Nacionales.

La sesión inaugural del Comité se llevó a cabo el 21 de abril del 2009 y hasta la fecha se realizaron 11 sesiones ordinarias, en las que se trataron, entre otros, los siguientes temas, nacionales, regionales y departamentales:

- Proyectos de decretos reglamentarios de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008.
- Directrices Nacionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.
- Directriz Nacional del Espacio Costero.
- Estrategias Regionales de Ordenamiento Territorial para el Área Metropolitana.
- Estrategias Regionales de Ordenamiento Territorial para la Región Este.
- Temas específicos de alcance departamental sobre planes y procesos de planificación en los Departamentos de Maldonado, San José y Colonia.



COMISIÓN ASESORA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

La Comisión Asesora de Ordenamiento Territorial (COAOT), tiene su fuente legal en el Artículo 73 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008 y fue reglamentada por el Decreto 400/009 del 26 de agosto de 2009, siendo su antecedente el Decreto 310/1994, por el que se creó la Comisión Técnica Asesora de Ordenamiento Territorial.

La misma, se fundamenta en los principios rectores previstos en la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008, referidos a la coordinación y cooperación entre las entidades públicas que intervienen en los procesos de ordenamiento del territorio, fomento de la concertación entre el sector público, el privado y el social y el referido a la promoción de la participación ciudadana en los procesos de elaboración, implementación y seguimiento, evaluación y revisión de los instrumentos de ordenamiento territorial.

Está presidida por el Director Nacional de Ordenamiento Territorial e integrada por delegados de instituciones públicas y privadas y representantes de la sociedad civil. Incluye los Ministerios con competencia en la materia, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Congreso de Intendentes, los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, la Universidad de la República, las gremiales de trabajadores, empresarios y profesionales, organizaciones no gubernamentales,

otras instituciones de investigación y enseñanza, los Directores Nacionales de Medio Ambiente, de Aguas y de Vivienda.

El Artículo 1 del Decreto 400/2009 define entre los cometidos de la COAOT los siguientes:

- a) Colaborar con el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en la definición de las políticas nacionales de ordenamiento territorial.
- b) Cooperar con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de ordenamiento territorial de los diferentes ámbitos, facilitando las coordinaciones interinstitucionales.
- c) Asesorar en todos los asuntos de competencia de la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial a solicitud de ésta o por iniciativa de cualquier de sus miembros.

Con estos fines se han realizado hasta la fecha 5 sesiones, en las que se trataron los siguientes temas:

- Implementación de la Ley 18.308 de 18 de junio del 2008.
- Directriz Nacional del Espacio Costero.
- Directrices Nacionales de Ordenamiento Territorial.
- Comité Nacional de Ordenamiento Territorial.
- Estrategias Regionales Metropolitanas.
- Estrategias Regionales del Este.





02 Instrumentos Nacionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible

DIRECTRICES NACIONALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Se encuentran previstas en el Artículo 9 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008 y constituyen el instrumento general de la política pública en la materia.

Esto implica desarrollar una reflexión y elaboración transversal que alcanza al conjunto del Poder Ejecutivo, asumiendo la concurrencia de competencias e intereses.

A partir de antecedentes y trabajos preparatorios elaborados en la DINOT, el Comité Nacional de Ordenamiento Territorial en sesión de 29 de junio de 2010, resolvió dar inicio al proceso formal de elaboración de las Directrices Nacionales, con la instalación en agosto de 2010 de la Comisión de Coordinación y Seguimiento para este instrumento (Artículo 13 Decreto Reglamentario 400/2009).

Dicha Comisión, se integró por delegados de cada uno de los Ministerios que conforman el Comité Nacional de Ordenamiento Territorial y fue coordinada por el Director Nacional de Ordenamiento Territorial, con la finalidad de garantizar los procesos de elaboración concertada de instrumentos del ámbito nacional.

La Comisión sesionó semanalmente durante el proceso de elaboración de las citadas Directrices.

Durante el año 2010, se presentaron las políticas, planes y programas de los Ministerios referidos, en base a los cuales se definieron líneas de acción para la elaboración de las Directrices Nacionales de Ordenamiento Territorial.

En el año 2011, en concordancia con las líneas de acción definidas, se incorporaron al documento inicial de las Directrices Nacionales, aportes del Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Educación y Cultura, del Instituto Nacional de la Leche, del Instituto de Colonización, Ancap y Antel.

En abril de 2011, sin perjuicio de la participación del Presidente del Congreso de Intendentes en el Comité Nacional de Ordenamiento Territorial, se presentó formalmente, el documento de avance en la sesión de dicho Congreso. En dicha instancia, se convocó a todas las Intendencias del país, a participar de un taller para la discusión del documento, incorporándose posteriormente los aportes que allí surgieron.

Por su parte, la Comisión Asesora en Ordenamiento Territorial fue convocada en cada etapa del proceso, ámbito desde el cual, surgieron aportes que también fueron considerados.

Finalmente, se presentó el documento de avance al Comité Nacional de Ordenamiento Territorial para su consideración, culminando en mayo de 2013 con el envío, al Parlamento del Proyecto de Ley de Directrices Nacionales.

Considerando los conceptos y el análisis territorial realizado en el proceso de elaboración, las Directrices Nacionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible pretenden dar respuesta y grandes orientaciones para la construcción de un proyecto territorial de largo aliento. Éste se basa en la transformación crítica del modelo territorial presente, al impulsar estrategias que mitigan el centralismo estructural de nuestro territorio, fomentando la integración social y geográfica, tanto norte / sur, como este / oeste, con el objetivo de mejorar la sustentabilidad social del conjunto.

En las mismas, se definen las bases y objetivos estratégicos para el ordenamiento del territorio nacional, elaborados a partir de considerar su materia, la integración de la misma con los objetivos y lineamientos sectoriales planteados por las políticas públicas de desarrollo. La integración se analiza desde la perspectiva del Artículo 3 de la ley: "... el ordenamiento territorial es el conjunto de acciones transversales del

Estado que tienen por finalidad mantener y mejorar la calidad de vida de la población, la integración social en el territorio y el uso y aprovechamiento ambientalmente sustentable y democrático de los recursos naturales y culturales.”

De modo que, el principal objetivo de las Directrices Nacionales de Ordenamiento Territorial es promover el desarrollo social y económico del país, orientando la localización de las actividades de manera tal que se conserven los recursos naturales y se garantice el ac-

ceso universal de la población a los bienes y servicios. Se trata de ordenar el territorio para lograr el desarrollo sostenible.

Para ello, se asume que las principales definiciones de localización en el territorio de las políticas públicas sectoriales de desarrollo social y económico, se adoptan en el mismo ámbito institucional de aquéllas. De esta manera, se cumple con la responsabilidad del Estado en el ordenamiento del uso y transformación del territorio nacional, conferida por la Ley.



DIRECTRIZ NACIONAL DEL ESPACIO COSTERO

A lo largo de décadas, el espacio costero fue fraccionado sin haber considerado su morfología ni el funcionamiento de los procesos naturales que se desarrollan en él, lo que nos enfrenta al singular desafío de promover el desarrollo costero, conciliado con la conservación de la costa como recurso natural y como bien económico y social.

Por tanto, se hace necesaria una política pública para el espacio costero que considere a la costa como recurso social donde se desarrollan procesos naturales y antrópicos.

Esta política debe privilegiar la calidad ambiental, el control de las expansiones urbanas y el uso eficiente de las capacidades instaladas, respetando la singularidad de los paisajes naturales y culturales costeros y previniendo conflictos. También debe promover la costa como un bien económico y social para el disfrute de la población, garantizando la libre accesibilidad y el uso público.

A partir de los antecedentes existentes en la materia y de la vigencia de la LOTDS, se elaboró el documento que finalmente el Poder Ejecutivo envió a consideración de la Asamblea General como proyecto de ley de Directriz del Espacio Costero.

La misma constituye el instrumento de política pública para promover el uso sustentable y democrático de los recursos naturales y culturales del espacio costero del Océano Atlántico y del Río de la Plata. Su fin es contribuir a mantener y mejorar la calidad de vida y la integración social de la población en el territorio. En consecuencia, la Directriz no promueve ni prohíbe actividad alguna, solo pretende que éstas consideren medidas mínimas de protección de los componentes vulnerables del ecosistema costero.

A los efectos de la aplicación de sus disposiciones, se delimita con precisión el ámbito costero, comprendido por las rutas nacionales y caminos departamentales, en el entendido que transcurren por las divisorias de aguas o son próximas a éstas. En tanto,

en el ámbito acuático se extiende hasta los límites de jurisdicción exclusiva de la República Oriental del Uruguay.

Se establecen finalidades y objetivos, como la protección del espacio costero, asegurando la calidad ambiental en forma armónica con los objetivos estratégicos del desarrollo social y económico del país; el control de las expansiones urbanas y el aprovechamiento y mejora de las capacidades instaladas; la protección de los paisajes naturales y culturales relevantes; la accesibilidad y uso público de las playas; la adaptación de las intervenciones en el espacio costero; la participación de la ciudadanía y de las instituciones del Estado en los procesos de gestión del espacio costero.

Plantea que los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible —definidos en la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008— deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos: la delimitación de los componentes vulnerables, el uso del suelo, la accesibilidad a la ribera, la protección de visuales, los procesos dinámicos, la protección de los ecosistemas costeros y componentes vulnerables, la gestión integrada, las intervenciones en cuencas hídricas y acuíferos, la infraestructura vial y acceso vehicular en rutas, balnearios y paseos costeros.

El Comité Nacional de Ordenamiento Territorial coordinará las actuaciones públicas sobre el espacio costero, en el marco de los cometidos asignados en el Artículo 76 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008. En tanto, el Poder Ejecutivo y los Gobiernos Departamentales, fomentarán la realización de acuerdos interinstitucionales a efectos de coordinar y compatibilizar los instrumentos sectoriales que tengan relevancia en el espacio costero.

Crea, en la órbita del MVOTMA, el Observatorio del espacio costero, con el cometido de realizar el seguimiento de los procesos territoriales y el monitoreo de los resultados de la implementación de la Directriz.



03 Instrumentos Regionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible

ESTRATEGIAS REGIONALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE METROPOLITANAS

Las Estrategias Regionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible son introducidas por la Ley 18.308 en los Artículos 12 y 13.

Allí se definen como "los instrumentos de carácter estructural referidos al territorio nacional que, abarcando en todo o en parte áreas de dos o más departamentos que compartan problemas y oportunidades en materia de desarrollo y gestión territorial, precisan de coordinación supradepartamental para su óptima y eficaz planificación".

Constituyen un instrumento de planificación innovador y sin antecedentes en el país, cuya elaboración requiere de un proceso con fuerte nivel de articulación y creatividad entre los ámbitos de gobierno involucrados.

El primer paso dado con las Estrategias Regionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible Metropolitanas, se inicia con el acuerdo del 3 de julio de 2009 entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) y las Intendencias Departamentales metropolitanas, basado en los intercambios y aportes de un grupo de trabajo interinstitucional y aspira a sentar las bases conceptuales y metodológicas para la gestión compartida y concertada del territorio. Se aplican en las jurisdicciones territoriales de los departamentos de Canelones, Montevideo y San José.

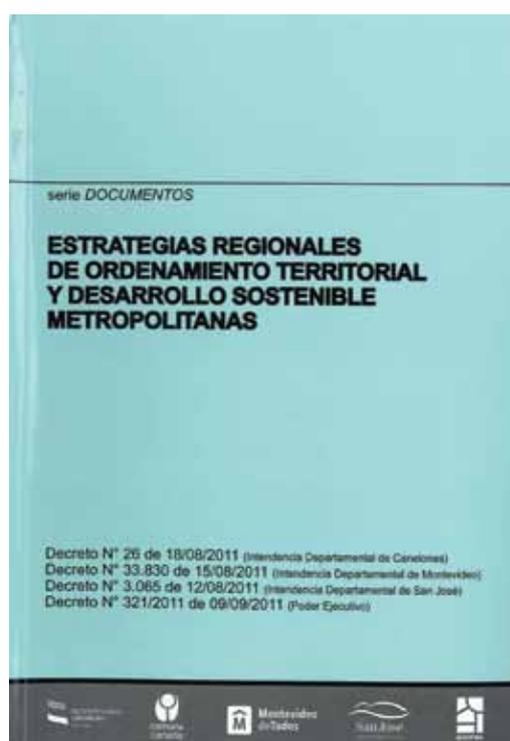
Tienen por objeto la planificación del desarrollo integrado y ambientalmente sustentable del área, mediante el ordenamiento territorial y la previsión de los procesos de transformación y adoptando como horizonte temporal el año 2030, a fin de posibilitar el análisis prospectivo a largo plazo.

De acuerdo a lo que establece el Artículo 12 de la ley de Ordenamiento Territorial y

Desarrollo Sostenible, las Estrategias metropolitanas contienen disposiciones generales en materia de objetivos a largo y mediano plazo, lineamientos de estrategia territorial, planificación de servicios e infraestructuras y propuestas de desarrollo regional y fortalecimiento institucional.

Algunos de los objetivos que se establecen son:

- Posicionar el Área Metropolitana en el sistema de ciudades del Cono Sur.
- Promover la localización ordenada de actividades productivas en condiciones de compatibilidad con otros usos del territorio.
- Propender a la integración social y al fortalecimiento de las centralidades metropolitanas.
- Promover la construcción de una identidad metropolitana.

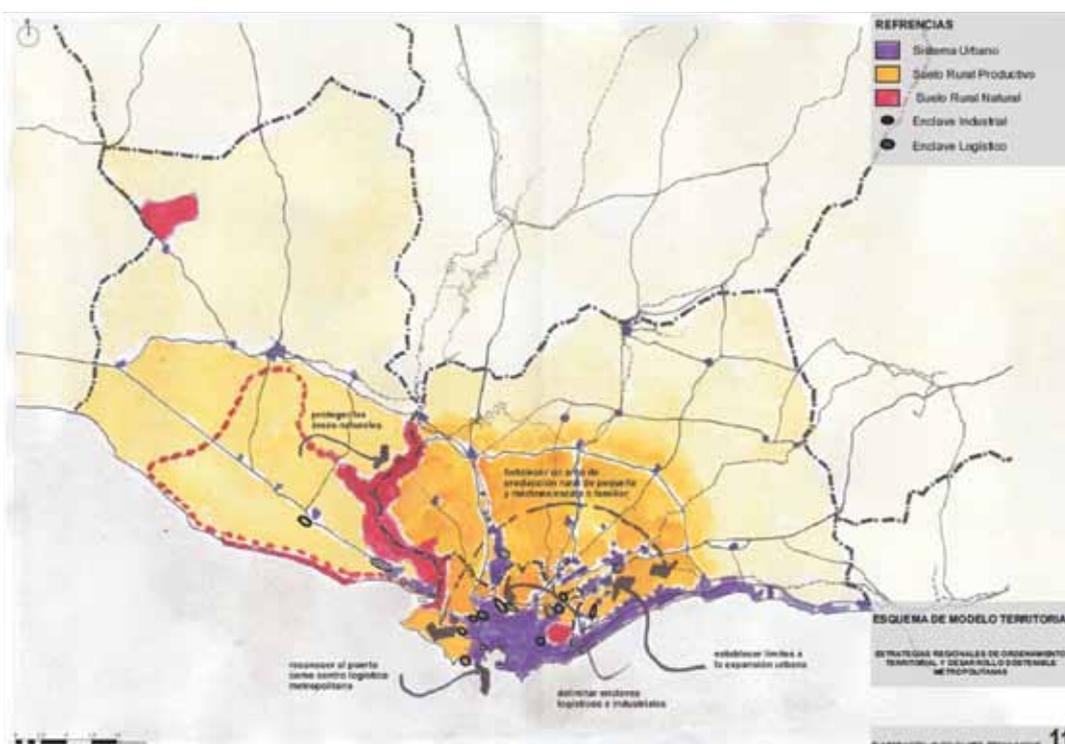


Se establecen lineamientos que contemplan las acciones del Poder Ejecutivo, los Gobiernos Departamentales y los actores privados para los suelos de categoría rural, natural y productiva, la localización de actividades y usos industriales y la localización de actividades y usos logísticos.

Asimismo, se establecieron medidas para la Planificación de servicios e infraestructuras territoriales, así como Propuestas de fortalecimiento institucional.

Las Estrategias de Ordenamiento Territorial Metropolitanas fueron aprobadas mediante los siguientes decretos:

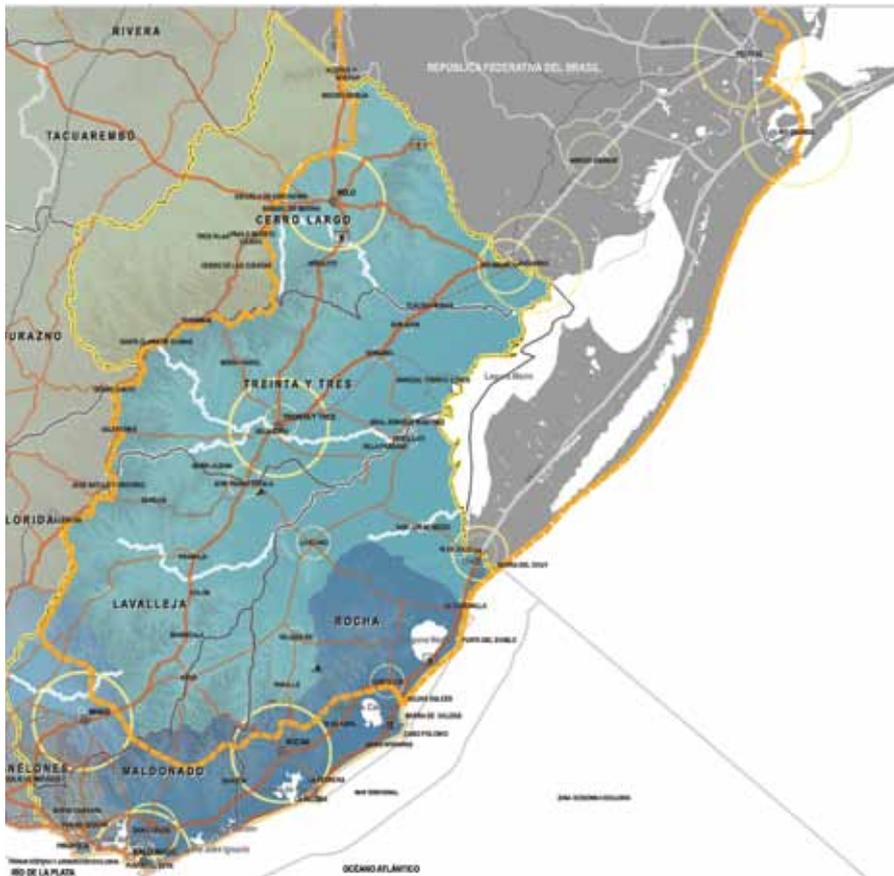
- Decreto N° 321/011 del Poder Ejecutivo.
- Decreto N° 26/011 de la Junta Departamental de Canelones.
- Decreto N° 33.830/011 de la Junta Departamental de Montevideo.
- Decreto N° 3.065/011 de la Junta Departamental de San José.



ESTRATEGIAS REGIONALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA REGIÓN ESTE

En el marco del Comité Nacional de Ordenamiento Territorial, se resolvió dar inicio a la elaboración de las Estrategias Regionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo

Sostenible de la Región Este (EROT-RE) que involucra a territorios de los departamentos de Cerro Largo, Lavalleja, Maldonado, Treinta y Tres y Rocha.



Tal decisión, se fundamentó en la necesidad de anticiparse, a través de procesos de planificación y ordenación del territorio, a las eventuales transformaciones del territorio como consecuencia de la implementación de un conjunto de acciones e intervenciones -públicas y privadas- en la Región (mineras, portuarias, logísticas, forestales, turísticas energéticas, entre otras).

A tal fin, el 12 de julio de 2011 se suscribió en Posta del Chuy, departamento de Cerro Largo, un acuerdo de cooperación entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) y las Intendencias Departamentales de la Región Este, para la elaboración concertada de las EROT-RE con una mirada de mediano y largo plazo y se creó una Comisión de Coordinación y Seguimiento. Su trabajo culminó en

febrero de 2012 con la redacción de un primer borrador de las Disposiciones Generales de las Estrategias de la Región Este, que junto a un Informe Ambiental Estratégico, fueron puestos de manifiesto y divulgados ampliamente en agosto y setiembre de 2012.

Las EROT-RE contemplan objetivos y lineamientos estratégicos de ordenamiento territorial de carácter estructural y de escala regional, entre los cuales se destacan:

- Promover la localización ordenada de actividades agropecuarias, forestales, mineras, pesqueras, turísticas, de producción energética, industriales, logísticas y portuarias e impulsarlas en condiciones de compatibilidad con los otros usos del territorio y asegurando la sustentabilidad económica, social y ambiental.
- Potenciar las capacidades, infraestructuras y

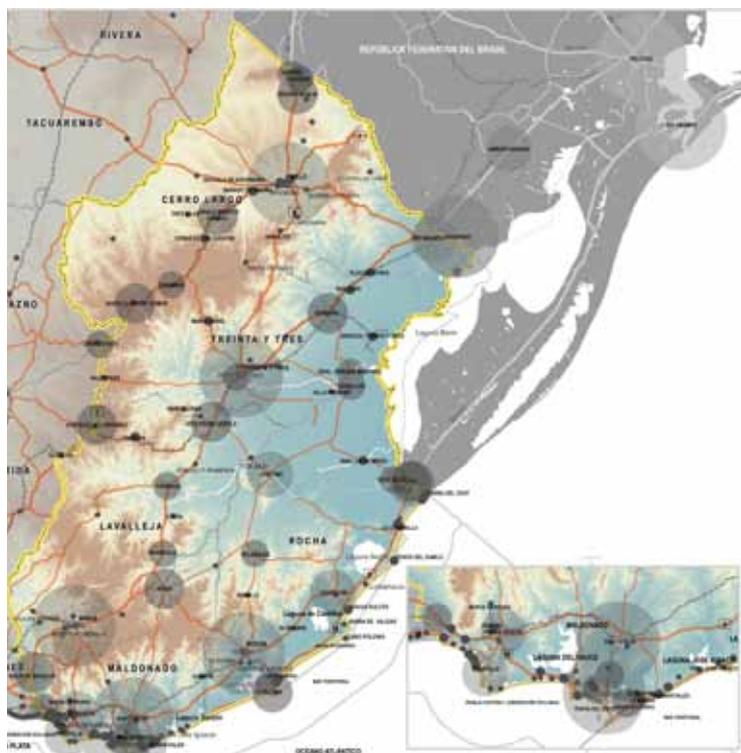
equipamientos instalados, así como la creación de nuevas infraestructuras territoriales según las necesidades de la Región Este. En particular, propender a consolidar y completar las áreas urbanas de baja ocupación del suelo en la Región.

- Impulsar la integración y la cohesión socioterritorial, priorizando las áreas más carenciadas y los sectores de población más vulnerables.
- Poner en valor los paisajes naturales y culturales relevantes de significado nacional, regional, departamental y local, así como los sitios históricos y arqueológicos del acervo patrimonial de la Región Este.
- Promover la conservación de los suelos y aguas previniendo la erosión, la desertificación y la contaminación, a partir del ordenamiento de las actividades agropecuarias, en el marco de la política nacional, atendiendo y considerando la vulnerabilidad de los ecosistemas de la Región Este.
- Establecer medidas para la forestación industrial de modo que no afecte negativamente los ciclos hidrológicos y la valorización del paisaje y, en su caso, la producción familiar.
- Definir distritos de prioridad minera compatibles

con otras actividades productivas y con las políticas nacionales del país, promoviendo la industrialización en la Región Este de los recursos mineros.

- Potenciar la articulación de las infraestructuras logísticas y portuarias existentes y futuras de la Región Este, promoviendo un funcionamiento compatible y complementario, que no interfiera con el potencial de desarrollo turístico y la valorización de sus recursos ambientales.
- Promover el mejoramiento de la industria turística existente, en su diversidad regional.
- Compatibilizar la localización de las instalaciones para generación y transmisión de energía con otros usos del suelo, en particular para el turismo y la producción agropecuaria y establecer condiciones y criterios complementarios tendientes a una mayor mitigación de sus impactos, entre otros, en la biodiversidad.

Actualmente las EROT-RE se encuentran en trámite de aprobación definitiva por parte de las Juntas Departamentales respectivas y del Poder Ejecutivo.



Diversas iniciativas de intervención en el ámbito de la Región Este han surgido, o se han actualizado, de las cuales derivarían importantes transformaciones territoriales: puertos fluviales y de agua profunda, minería mediana y de gran porte, interconexión eléctrica con Brasil, entre otros. Estas iniciativas hay que entenderlas en el marco de una ecuación territorial existente y particularmente compleja: emprendimientos forestales, antiguas y nuevas modalidades de turismo (oceánico y de sierra), la cadena del arroz y la ganadería extensiva, la hidrovia asociada a la laguna Merín, la ampliación de la jurisdicción del territorio marino, la metropolización de Maldonado, el nuevo puente internacional en Río Branco-Jaguarão y otros temas vinculados a la frontera binacional.

04 Instrumentos Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible

Las competencias asignadas a los Gobiernos Departamentales en materia de planificación y gestión territorial se han incrementado notoriamente y desafían la estructura organizativa y funcional de las Intendencias. El fortalecimiento de las capacidades institucionales para abordar los procesos de planificación y ordenamiento del territorio departamental se convierten en una decisión imprescindible.

En estos 5 años de la LOTDS se ha desarrollado un proceso permanente de elaboración de Instrumentos Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible en las 19 Intendencias Departamentales, estableciendo y aplicando regulaciones territoriales sobre usos, fraccionamientos, urbanizaciones, edificabilidad, demoliciones, conservación, protección y categorización del suelo y policía territorial.

Las Directrices constituyen un instrumento nuevo y sin antecedentes a nivel nacional. La planificación del territorio departamental en función de un proyecto futuro construido por el conjunto de su población, implica considerar la totalidad del territorio departamental (urbano y rural), así como la región en la que están incluidos, como forma de coordinar acciones y manejo de recursos compartidos (cuencas hídricas, problemáticas de fronteras, etc.).

Se destacan dos conceptos implícitos en la definición dada por la Ley: la escala y el

instrumento a utilizar. La escala departamental, implica considerar, fundamentalmente, los componentes estructurales del modelo territorial y el desarrollo integrado y ambientalmente sostenible, mediante el ordenamiento del territorio departamental.

De esta forma, a través de las Directrices, el Gobierno Departamental definirá una política que guiará las actuaciones dentro del territorio “determinando el proceso de ocupación, desarrollo y uso del mismo”.

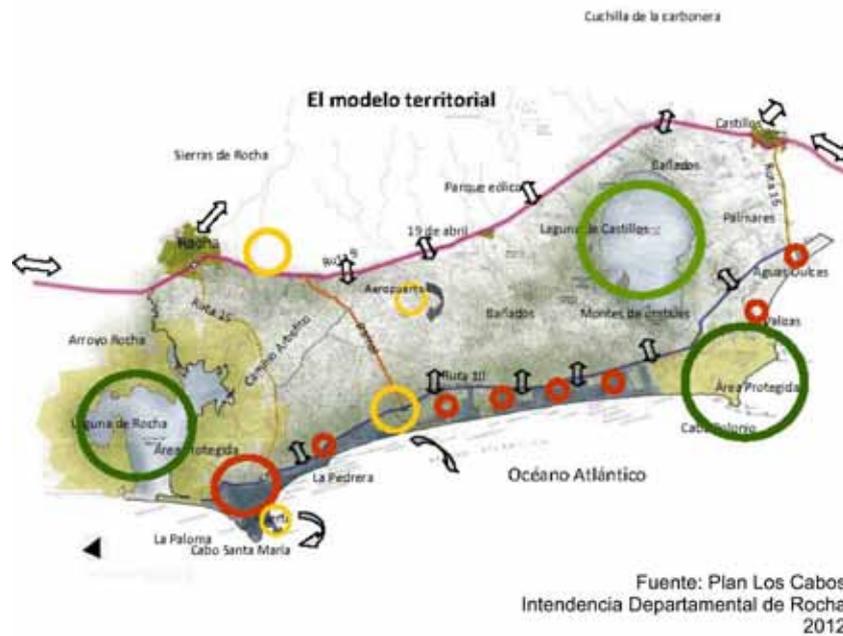
Las Directrices, definidas por la Ley como el instrumento que establece el ordenamiento estructural del territorio departamental, deben transitar por una mirada global hacia el departamento, que considere las características generales sin perder de vista las particularidades existentes. Esa permanente mirada desde lo general a lo particular y de lo particular a lo general atraviesa todo el proceso de su elaboración.

DIRECTRICES DEPARTAMENTALES

8	Aprobadas en sus respectivas Juntas Departamentales
5	Con proceso de elaboración finalizado y cumpliendo últimas etapas para su aprobación definitiva
5	Iniciado su proceso de elaboración

Asimismo, se puso el acento en el ordenamiento de ámbitos geográficos particulares y específicos dentro de un departamento, desarrollando los Planes Locales,

en primera instancia de las ciudades capitales y luego de las ciudades intermedias o de las localidades más demandadas por la población.

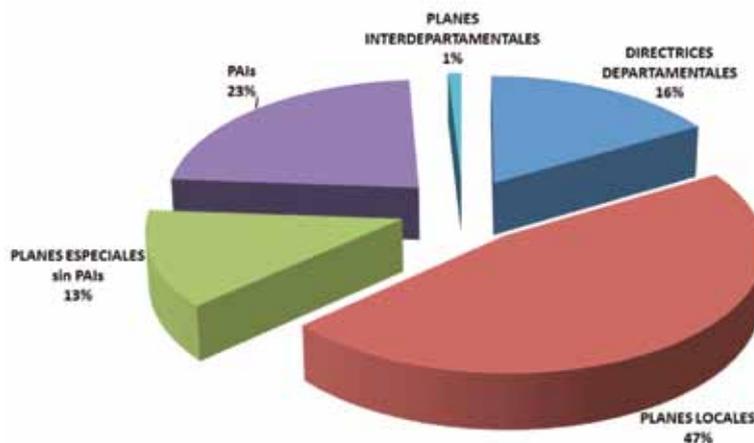


A la fecha se han desarrollado 107 Instrumentos de Ordenamiento Territorial Departamentales. La tabla siguiente los

ordena de acuerdo al avance logrado en el proceso de elaboración.

ETAPAS			
Iniciales: Comunicación y Puesta de Manifiesto	Avanzada: Audiencia Pública, Informe de Correspondencia, Aprobación de EAE	A estudio en la Junta Departamental respectiva	Aprobación definitiva Junta Departamental
27	50	7	23

INSTRUMENTOS POR TIPO

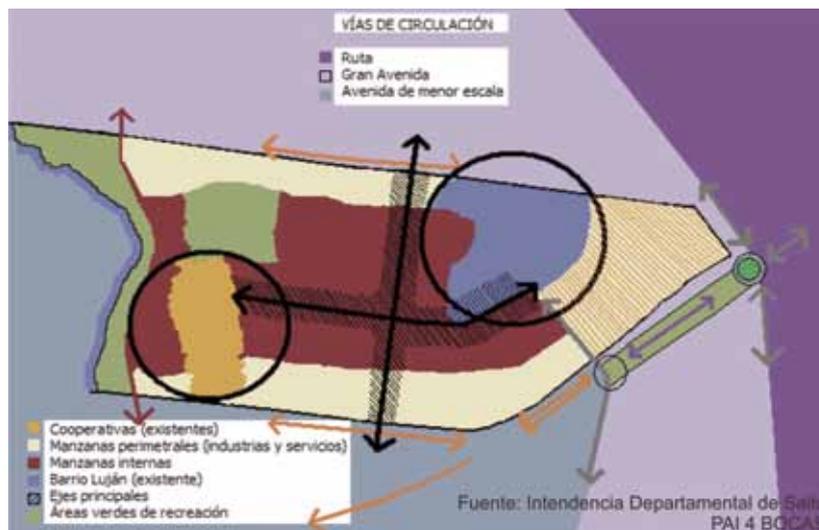


Como Instrumentos derivados o complementarios de los mencionados anteriormente, se han desarrollado también los Instrumentos Especiales.

Se están desarrollando 7 Planes Parciales distribuidos en varios departamentos. Los Planes Parciales son Instrumentos para el ordenamiento más detallado de áreas identificadas con el objeto de ejecutar actuaciones territoriales específicas de protección o fomento productivo rural, renovación, rehabilitación, consolidación, mejoramiento o expansión urbana, conservación ambiental y de los recursos naturales o el paisaje, entre otros. Asimismo, se desarrollan 3 Planes Sectoria-

les, que son los instrumentos para la regulación detallada de temas específicos y en particular para el ordenamiento de los aspectos territoriales de las políticas y proyectos sectoriales con impacto estructurante.

Los Programas de Actuación Integrada (PAI) constituyen el instrumento especial para la transformación de sectores de suelo y tienen por finalidad el cumplimiento de los deberes territoriales de cesión, equidistribución de cargas y beneficios, retorno de las valorizaciones, urbanización, construcción o desarrollo entre otros. A la fecha son 22 los PAI en elaboración.



Se firmó recientemente un Convenio para apoyar las Intendencias de Durazno, Florida y Treinta y Tres en la elaboración del primer Instrumento Interdepartamental, que tiene por objeto la elaboración del Plan Local de

Cerro Chato y su microrregión. Este tipo de Instrumento es el que establece el ordenamiento estructural y detallado, formulado por acuerdo de partes, en los casos de microrregiones compartidas.

INSTRUMENTOS DEPARTAMENTALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE

APROBADOS	EN PROCESO DE ELABORACIÓN
ARTIGAS	
	Directrices Departamentales Plan Local de Bella Unión Plan Local de Artigas y su microrregión
CANELONES	
Directrices Departamentales Plan Local Costaplan Directrices Estratégicas La Paz, Las Piedras y Progreso 1 Programa de Actuación Integrada	Plan Local del Municipio de Canelones Plan Local de La Paz, Las Piedras, y Progreso Plan Local de Santa Lucía Plan Parcial del Distrito Productivo Ruta N° 5 Plan Parcial de Colonia Nicolich y Aeroparque - ruta 101 Plan Parcial de Paso Carrasco Plan Sectorial del Parque Metropolitano F. D. Roosevelt Plan Sectorial del Sistema Departamental de Áreas Protegidas Plan Local del Eje Ruta 8 y Ciudad de Pando Catálogo Patrimonial del Municipio Santa Lucía 7 Programas de Actuación Integrada
CERRO LARGO	
Plan Local de Laguna Merín	Directrices Departamentales Plan Local de Melo
COLONIA	
	Plan Local de Colonia del Sacramento Plan Local de Carmelo y área de influencia Plan Local de Conchillas - Punta Pereira Plan Local de Nueva Palmira y área de influencia
A CONSIDERACIÓN JUNTA DEPARTAMENTAL	
	Directrices Departamentales
DURAZNO	
Directrices Departamentales	Plan Local de Sarandí del Yi Plan Local de Centenario Plan Local de Durazno y su microrregión 2 Programas de Actuación Integrada
FLORES	
Plan Local de Trinidad y su microrregión	Directrices Departamentales Plan Parcial del área centro de Trinidad
FLORIDA	
Directrices Departamentales	Plan Local de Florida y su área de influencia Plan Local de Sarandí Grande
LAVALLEJA	
	Directrices Departamentales Plan Local de Minas
MALDONADO	
Directrices Departamentales Plan Local del Eje Aparicio Saravia	Directrices de zonas de prioridad ambiental: lagunas costeras y cuerpos de agua Plan Local entre Lagunas - José Ignacio y Garzón Plan Local y Maestro de la Aglomeración Central: San Carlos - Maldonado - Punta del Este 9 Programas de Actuación Integrada

MONTEVIDEO	
Plan Especial de Carrasco y Punta Gorda	Directrices Departamentales Plan Parcial de Ordenación y Recuperación de Goes PAU sector 3 - Rincón del Cerro Plan Sectorial Unidad Alimentaria
PAYSANDÚ	
Directrices Departamentales	Plan Local de Porvenir A CONSIDERACIÓN JUNTA DEPARTAMENTAL Plan Local de la microrregion de Paysandú Plan Local de Guichón Revisión Plan Local de la Villa Quebracho
RÍO NEGRO	
Plan Local de la ciudad de Young Plan Local de Los Arrayanes y su zona de influencia	Directrices Departamentales Plan Local de Fray Bentos
RIVERA	
Plan Local de Rivera y su microrregión 1 Programa de Actuación Integrada	Plan Local de Minas de Corrales Plan Local de Tranqueras y su microrregión Plan Parcial del Microcentro de Rivera Plan Local de Vichadero y su microrregión 3 Programas de Actuación Integrada
ROCHA	
Plan Local Entre Lagunas 1 Programa de Actuación Integrada	Directrices Departamentales Plan Local del Sector II Los Cabos
SALTO	
Directrices Departamentales	Plan Local del Centro Poblado Rural Garibaldi Plan Local de Salto y su microrregión Plan Local de las Termas del Daymán Plan Local de la microrregión Quintana - Pepe Nuñez A CONSIDERACIÓN JUNTA DEPARTAMENTAL PAI Cuatro BOCAS
SAN JOSÉ	
Directrices Departamentales Plan Local de Kiyú y su área de influencia	Plan Local de Ciudad del Plata y su área de influencia Plan Local de San José de Mayo y su microrregión
SORIANO	
Plan Local de la microrregión de Mercedes	Directrices Departamentales Plan Parcial del Espacio Costero Villa Soriano - Agraciada Plan Local microrregión Ruta 2 - Cardona La Linea A CONSIDERACIÓN JUNTA DEPARTAMENTAL Plan Local de la microrregión de Dolores
TACUAREMBÓ	
	Directrices Departamentales Plan Local de Las Toscas de Caraguatá y su microrregión A CONSIDERACIÓN JUNTA DEPARTAMENTAL Plan Local de Tacuarembó
TREINTA Y TRES	
Directrices Departamentales	Plan Local de Treinta y Tres y su microrregión
INSTRUMENTOS INTERDEPARTAMENTALES	
	Plan Interdepartamental de Cerro Chato y su microrregión

INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL FINALIZADOS Y EN ELABORACIÓN



05 La DINOT y los procesos de Planificación

INVENTARIO NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

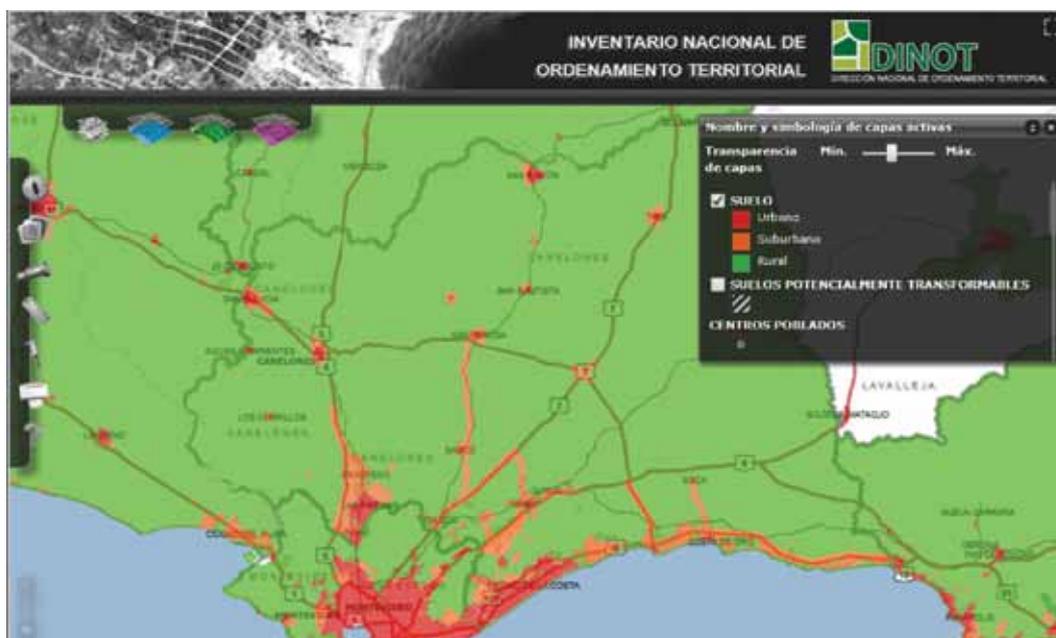
Constituye una herramienta útil para la coordinación interinstitucional y la compatibilización de políticas, programas, planes y proyectos de relevancia territorial.

La DINOT ha implementado el Inventario de manera de facilitar el registro, permitir la visualización de la expresión territorial y acceder a la documentación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial aprobados, Instrumentos en elaboración y principales estudios territoriales.

El Inventario cuenta con un visor interactivo, que permite buscar, visualizar y exportar

la expresión territorial y documentación completa de:

- Normativa de Ordenamiento Territorial. Es la normativa aprobada, distinguiendo: los Instrumentos de Ordenamiento Territorial aprobados con posterioridad a la ley, la Normativa de planificación departamental o local, aprobada previo a la entrada en vigencia de la LOTDS y la categorización del suelo.
- Instrumentos de Ordenamiento Territorial en Elaboración.
- Estudios de Relevancia Territorial.



El Inventario cuenta con un Registro Web, que permite a las instituciones generadoras de Instrumentos de Ordenamiento Territorial, registrar vía web sus instrumentos una vez aprobados. El acceso a esta aplicación lo realizan usuarios registrados.

Acceso al Inventario: <http://www.mvotma.gub.uy/sit>

SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL

Es un sistema de información integral diseñado para distintos tipos de usuarios como herramienta de apoyo a la toma de decisiones, que promueve la actuación territorial informada a todos los niveles, el intercambio de información por medios remotos con otras Instituciones y la participación ciudadana.

Para el cumplimiento de estos objetivos se está trabajando según un esquema de cooperación y difusión, promoviendo el uso generalizado de la información geográfica y de coordinación, tanto a la interna del MVOTMA como con las demás Instituciones vinculadas, garantizando la interoperabilidad y el desarrollo permanente de los sistemas de

información.

El Sistema de Información Territorial (SIT) permite acceder a información territorial relevante.

Las alternativas disponibles para acceder a la información geográfica son:

- Aplicaciones de mapas interactivos.
- Descarga de datos para ser visualizados en Google Earth.
- Acceso web a datos a través de servicios wms.
- Catálogo de datos SIT.



Acceso al SIT: <http://www.mvotma.gub.uy/sit>

OBSERVATORIO DE LAS TRANSFORMACIONES DEL TERRITORIO

El Observatorio de las Transformaciones del Territorio, actualmente en proceso de implementación, brinda la posibilidad de colecta, análisis y difusión de la información territorial, propicia el intercambio de información con instituciones de la administración del Estado y de los Gobiernos Departamentales y permite también visualizar de forma espacial la complejidad de las dinámicas de los sistemas que se observan, aportando transparencia a las políticas en materia de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible.

El Observatorio está concebido no como un fin en sí mismo, sino como parte de una lógica del conocimiento que se vincula directamente con los procesos de planificación y gestión, tiene como objetivo la información del uso del espacio y brinda conocimiento a múltiples actores con diferentes intereses.

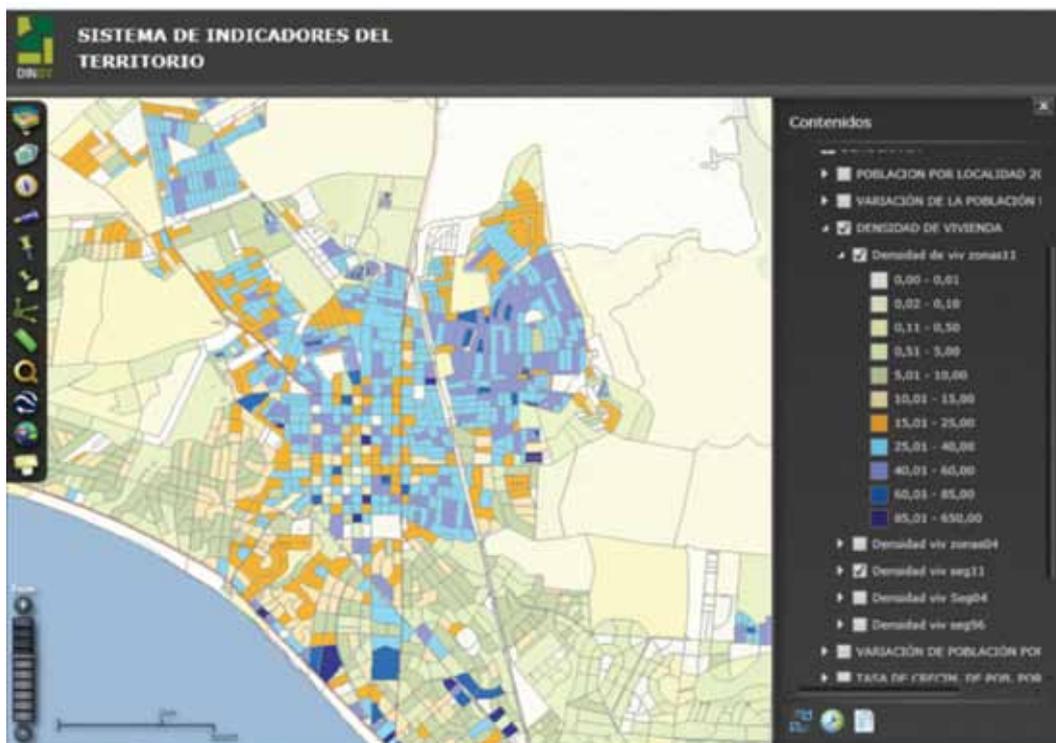
Por su intermedio, se promoverán estudios y propuestas que, desde la información

disponible, atiendan al abordaje y resolución de problemas relevantes, contribuyendo así a la toma de conciencia acerca de la importancia de la consideración del territorio en la formulación de las políticas públicas.

Es por ello que será una herramienta útil, tanto para quienes gestionan el territorio, como también para el sector académico y público en general.

El Observatorio se basa en un Sistema de Indicadores que permite administrar y gestionar la información proveniente de distintas fuentes, para medir potencialidades y diversidades territoriales en una perspectiva de desarrollo sostenible.

Contará con un Portal – herramienta de difusión y organización de la información – que permitirá difundir conocimientos y poner en sinergia distintas fuentes de información.



El acceso principal al Sistema de Indicadores se realizará a través del Portal y en relación a tres ejes temáticos, que responden en forma directa a lo expresado como concepto y finalidad de la LOTDS:

- Integración social en el territorio y calidad de vida.
- Uso sustentable de los recursos naturales y culturales.
- Planificación y Ordenamiento ambiental del territorio.



Para el mejor desarrollo de su fase operativa, habrá que profundizar en la definición de la institucionalidad que le de sustento, en particular atendiendo a la integración y el relacionamiento con las instituciones parte, interesadas en suministrar y obtener información del Observatorio. Asimismo, está prevista la incorporación del Observatorio del Espacio Costero, cuya creación se propone en el Proyecto de Ley de la Directriz del Espacio Costero, actualmente a estudio del Parlamento.

El Observatorio de las Transformaciones del Territorio es una herramienta innovadora para nuestro país, fundamentalmente por la posibilidad de expresar la información en forma espacial. El mismo, se constituye en una interfaz idónea entre la realidad y el conocimiento generado en el territorio y el mayor reto al que se enfrenta refiere a comunicar, de forma precisa, una realidad que es compleja.

APOYO Y COOPERACION

Desde la aprobación de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008, el MVOTMA por intermedio de la DINOT, ha centrado sus actuaciones en lograr la efectiva implementación del ordenamiento territorial para el desarrollo, fortaleciendo las capacidades para la gestión planificada del territorio, ambientalmente sostenible y con equidad social en los Gobiernos Departamentales.

La promoción, por parte de la DINOT de la elaboración e implementación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial previstos por la Ley, contempla el apoyo institucional, técnico y económico a los Gobiernos Departamentales para la planificación integral de su territorio.

La DINOT ha brindado cooperación técnica y financiera a los Gobiernos Departamentales a efectos de elaborar, gestionar y evaluar los Instrumentos de Ordenamiento Territorial.

Desde la aprobación de la LOTDS, la DINOT ha firmado 47 Convenios de cooperación técnica y financiera con las Intendencias

Departamentales, para la elaboración de Instrumentos de Ordenamiento Territorial del ámbito departamental.

El MVOTMA ha comprometido, hasta la fecha, 77 millones de pesos con los Gobiernos Departamentales, para la elaboración de los diferentes Instrumentos de Ordenamiento Territorial de escala departamental.

Actualmente, se mantienen vigentes 19 convenios, a través de los cuales el MVOTMA está aportando más de 31 millones de pesos para impulsar los procesos planificadores de los Departamentos, de ellos 16 millones se han ejecutado y 15 millones están en avances de ejecución.

Los objetivos de estos convenios incluyen el fortalecimiento de las unidades de ordenamiento territorial departamentales y el apoyo y asesoramiento para la elaboración de Instrumentos, Directrices Departamentales y Planes Locales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible.



En cumplimiento del Artículo 81 de la LOTDS, la DINOT ha elaborado Protocolos como guías metodológicas para la elaboración de los distintos tipos de instrumentos de ordenamiento territorial, para la categorización del suelo, para el fomento a la participación ciudadana, el monitoreo de los Instrumentos y el manejo del Sistema de Información Territorial.

La planificación ambientalmente sustentable, con equidad social y cohesión territorial es uno de los principios rectores orientadores en el proceso de elaboración de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial. Se garantiza su sostenibilidad mediante la incorporación de los aspectos ambientales, a través de los procedimientos requeridos para la Evaluación Ambiental Estratégica (Artículo 47 de la LOTDS).

Para la tramitación de la aprobación de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) se conformó en el MVOTMA un grupo de trabajo con participación técnica, según sus respectivas competencias de DINAMA, DINOT y DINAGUA.

En un marco planificador, la DINOT emite un Dictamen Técnico de Viabilidad Territorial (DVT) para todo emprendimiento que requiera Autorización Ambiental Previa (AAP) de acuerdo a la Ley 16.466, si no hay Instrumento vigente y aplicable para el área. En el caso que existiera un Instrumento, controlaría las disposiciones del mismo, relativo a la actividad solicitada, ubicación y demás encuadres.

La DINOT lleva adelante el Proyecto “Fortalecimiento del Conocimiento y la Generación de Instrumentos de Ordenamiento Territorial”, mediante una cooperación técnica entre la FAO y el gobierno uruguayo.

El objetivo es contribuir a la sostenibilidad del desarrollo de las áreas rurales, a través de una mejora en el proceso de ordenación del territorio nacional.

La contraparte nacional es el MVOTMA-DINOT, integrando un Comité Técnico junto con el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, coordinando con las Intendencias. Los productos son la elaboración de 2 Instrumentos de Ordenamiento Territorial pilotos, uno de alcance local y otro de alcance interdepartamental, capacitar en manejo de sistemas de información geográfica SIGs y en manejo de la capa de cobertura del suelo y actualizar el Mapa de usos y cobertura de suelos.

Se acuerda trabajar en la región Este del país, incorporando como delimitación las cuencas hidrográficas, cuenca cercana al Parque Natural Quebrada de los Cuervos y cuencas cercanas a la ciudad de Aiguá, abarcando a parte de los departamentos de Rocha, Maldonado y Lavalleja.



ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO E INTERCAMBIO

A lo largo de estos cinco años de vigencia de la LOTDS se desarrollaron, con la colaboración de distintas instituciones y agencias (OPP, BID, AECID, Junta de Andalucía), una serie de encuentros, talleres y cursos que tuvieron como objeto divulgar, discutir, profundizar y construir distintos aspectos vinculados a la implementación de la planificación y la gestión territorial en el nuevo marco legal. Destacamos los que se presentan a continuación.

Bajo el nombre Desafíos y Oportunidades de la Ley de Ordenamiento Territorial para los Gobiernos Departamentales se organizaron junto a OPP-UDM una serie de tres talleres que tuvieron como fin, difundir y profundizar

sobre los contenidos y alcances de la ley. En el marco del proyecto de fortalecimiento del Congreso de Intendentes y los Gobiernos Departamentales, tuvieron lugar cuatro encuentros regionales denominados A un año de la aprobación de la LOTDS. El objetivo primordial fue cooperar con los Gobiernos Departamentales en la aplicación de la LOTDS y potenciar las capacidades institucionales para planificar estratégicamente y gestionar sustentablemente sus territorios. En los encuentros, participaron los equipos de las Intendencias (Ordenamiento Territorial, Jurídica y Descentralización), los ediles de las comisiones de ordenamiento territorial y los presidentes y secretarios de las Juntas Departamentales.



La elaboración de Instrumentos de Ordenamiento Territorial y su evaluación ambiental estratégica, fue el tema de una serie de cuatro talleres, que tuvo como objetivo realizar actividades de difusión de la LOTDS y sus decretos reglamentarios del año 2009 y capacitar en procedimientos ambientales

vinculados a los instrumentos de planificación. Participaron de estos talleres Intendentes, Alcaldes, técnicos departamentales y regionales de algunos Ministerios. La formación en evaluación ambiental estratégica se complementó con otros talleres realizados en Montevideo.

Varios Instrumentos de Ordenamiento Territorial en elaboración tuvieron repetidas instancias de divulgación propias: las Estrategias Regionales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del Área Metropolitana, las Estrategias Regionales de la Región Este y las Directrices Nacionales.

Los instrumentos de gestión territorial fueron materia del denominado Taller Activo, convocado con el objeto de debatir, junto a actores públicos y privados, las alternativas de aplicación de los mismos y las necesidades reglamentarias correspondientes.

Se dictaron cuatro cursos sobre el manejo de la información geográfica en diferentes zonas del país: Treinta y Tres, San José, Río Negro y Artigas. Estos cursos tuvieron como objetivo principal proporcionar una

visión general de los conceptos básicos de los SIG. Se realizaron en base a ejemplos prácticos adaptados a la realidad del lugar y a la presentación de las distintas maneras de acceder y utilizar la información geográfica, disponible desde el Sistema de Información Territorial de DINOT.

Con el fin de debatir y avanzar en la redacción de protocolos para la elaboración de Instrumentos de Ordenamiento Territorial, se llevó a cabo un taller en el que participaron técnicos del MVOTMA y de los Gobiernos Departamentales. Como resultado del trabajo de la DINOT y de las contribuciones producto de este encuentro, se publicarán próximamente los primeros protocolos relativos a la elaboración de Directrices Departamentales, Planes Locales y Categorización del Suelo.



06 Participación Social

La promoción de la participación ciudadana en los procesos de elaboración, implementación y revisión de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial es uno de los principios rectores previstos en el Artículo 5 de la Ley 18.308.

La participación contribuye a la construcción de ciudadanía, fortaleciendo la capacidad de las personas para ejercer sus derechos y cumplir sus deberes sobre el territorio. El compromiso e involucramiento, a través del debate y análisis de los Instrumentos del Ordenamiento Territorial, permite incorporar al conjunto de los ciudadanos en un proceso de reflexión sobre el territorio, en el cual se encuentran insertos.

La DINOT a partir de la experiencia generada en este proceso, asesora a los equipos técnicos de las Intendencias Departamentales que trabajan en la temática, sobre distintas alternativas para alcanzar la máxima participación social durante la elaboración de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial.

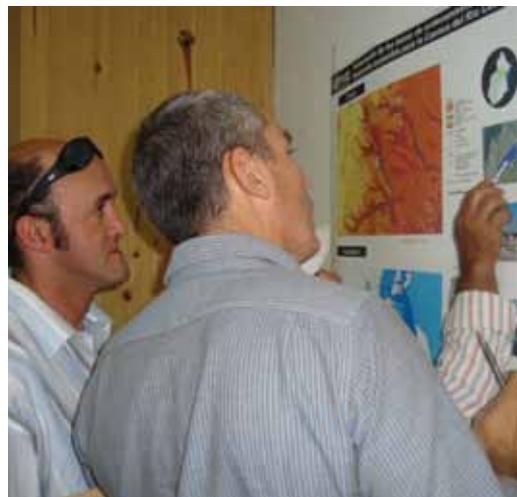
Asimismo, busca formalizarla a través de las Comisiones Asesoras Departamentales

integradas por instituciones públicas y privadas y representantes de la sociedad civil.

A la fecha se han creado 13 Comisiones Asesoras de Ordenamiento Territorial Departamentales de acuerdo al Artículo 73 de la LOTDS. Las mismas se han integrado por representantes de UTE, OSE, Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Municipios, Asociaciones, Juntas Departamentales, entre otros.

La Ley 18.308 establece dos instancias formales y obligatorias de participación ciudadana: la Puesta de Manifiesto y la Audiencia Pública. Estas instancias promueven la participación abierta de todos los ciudadanos interesados, brindando un espacio de aportes, sugerencias y observaciones al Instrumento de Ordenamiento Territorial en elaboración, reafirmando el principio rector antes referido.

La omisión de las instancias obligatorias de participación social determina la nulidad del Instrumento de Ordenamiento Territorial correspondiente.



Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial (DINOT)
del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA)
Calle Galicia 1133, CP 11000, Montevideo, Uruguay Tel. 29170710
www.mvotma.gub.uy

5
AÑOS

**LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**